



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Afectación al Derecho a la Privacidad por la Indebida Protección de Datos  
Personales de los Usuarios en el Banco de Crédito, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Rudas Chara, Cesar Augusto ([orcid.org/0000-0003-0452-9596](https://orcid.org/0000-0003-0452-9596))

Carpio Romero, Carolyn Karla ([orcid.org/0000-0002-7391-0705](https://orcid.org/0000-0002-7391-0705))

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar ([orcid.org/0000-0002-5647-3611](https://orcid.org/0000-0002-5647-3611))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a nuestros padres y familiares que siempre nos apoyaron en la culminación de nuestra meta.

### **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo a los profesores y compañeros de clase por su apoyo.

## Índice de contenido

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de Figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	18
3.2. Escenario de estudio.....	18
3.3. Participantes.....	19
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimiento .....	20
3.6. Método de análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN .....	31
VI. CONCLUSIONES .....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	38
ANEXO.....	43
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	44
Anexo 2: Matriz de Categorización.....	46
Anexo 3: Ficha Técnica .....	47

Anexo 4: Instrumentos .....	49
Anexo 5: Certificado de validez de expertos .....	74
Anexo 6: Declaración de autenticidad .....	78
Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento .....	83
Anexo 8: Pantallazo de software de turnitin .....	92
Anexo 9: Dictamen de sustentación de tesis.....	93

## **Índice de Figuras**

- Figura 1 Análisis Cualitativo de la subcategoría Desprotección a la Privacidad de Datos Personales
- Figura 2 Análisis Cualitativo de la subcategoría Cláusula de Consentimiento
- Figura 3 Análisis Cualitativo de la subcategoría Protección Legal de Datos Personales
- Figura 4 Análisis Cualitativo de la categoría Afectación al Derecho a la Privacidad de Datos Personales

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021” tuvo como objetivo analizar la afectación que se genera en los usuarios del Banco de Crédito por el inadecuado tratamiento de los datos personales. Siendo una investigación de tipo básica, desde un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y con un diseño fenomenológico de casos. Permitió la adquisición de nuevos conocimientos, confirmados a través de los resultados empíricos, mediante la aplicación de la entrevista constituida con preguntas estándar abiertas, la cual se aplicó a 08 usuarios del banco de Crédito, para luego poder proponer recomendaciones para la solución del problema.

Encontrándose en los resultados que, existe una desprotección a la privacidad de los datos personales, la cual, contraviene el derecho a la privacidad que tienen los usuarios del Banco de Crédito, se evidencia que se hace un uso inadecuado de los datos personales, vulnerando así el principio de finalidad establecido en la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, además de ello, no existen mecanismos idóneos o sistemas de control que puedan evitar que la información sea filtrada. y que de esta manera se transgrede el Derecho a la Privacidad y a la Intimidad Personal. Así mismo, se determinó la existencia de una sub categoría emergente mayor difusión de la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales

*Palabras Claves:* Privacidad, datos personales, vulneración, consentimiento.

## **Abstract**

This research work based on What is the impact of the impact on the right to privacy due to the undue protection of personal data of Banco de Crédito 2021 users? With the purpose of showing the affectation that is generated in the users of the Credit Bank due to the inadequate treatment of personal data. And that in this way the Right to Privacy and Personal Intimacy is violated. This is basic type of research, has a qualitative approach, descriptive level and with a phenomenological case design, it allowed the acquisition of new knowledge, confirmed through empirical results, through the application of the interview, which was constituted with open standard questions.

Finding that there is a lack of protection of the privacy of personal data, which contravenes the right to privacy of Banco de Crédito users, it is evident that an inappropriate use of personal data is made, thus violating the principle of purpose established in Law No. 29733, Personal Data Protection Law and its Regulations, in addition to that, there are no suitable mechanisms or control systems that can prevent the information from being filtered.

*Keywords:* Privacy, personal information, infringement, consent.



## I. INTRODUCCIÓN

El mundo globalizado ha generado un imparable avance tecnológico y social, con ello, también se ha producido una cierta vulnerabilidad en la privacidad e intimidad de los ciudadanos, quienes deben de alguna forma obligatoria, revelar su información personal, para poder integrarse a la vida económica, social y moderna, esta situación conlleva que empresas bancarias manejen o se apropien indebidamente de estos datos, para ser utilizados con otros fines, vulnerando el derecho a la protección de los datos personales de las personas, siendo este un derecho fundamental, como respuesta jurídica a esta problemática en la Unión Europea se ha legislado, para sancionar el daño al Derecho que tienen los ciudadanos a la privacidad. (Vera y Vivero, 2019).

En Latinoamérica ante la problemática de la custodia con medidas idóneas hacia la protección de la información personal, la Organización de Estados Americanos (2022), ha fijado trece principios para armonizar las legislaciones de la región, siendo la Seguridad de los Datos uno de los más importantes, debiendo estas ser protegidas contra el acceso, tratamiento, divulgación, la pérdida o destrucción no autorizados tomando medidas de seguridad tanto técnicas, organizacionales o administrativas adecuadas.

Vergara (2017), menciona que en Chile la indebida protección de sus datos personales puede causar un grave perjuicio a los ciudadanos, por ello, es indispensable que la norma penal o administrativa contenga tipos especiales bien definidos, para sancionar correctamente este tipo de delitos o faltas, con el fin de reforzar el mensaje de la prevención general.

En nuestro ordenamiento Jurídico el derecho a la privacidad es un derecho el cual se encuentra reconocido y estipulado en el artículo 2 inciso 6 de la Constitución de 1993, el cual surge como una medida busca proteger el derecho que tienen los ciudadanos a la privacidad. El Perú fue uno de primero países latinoamericanos que han reconocido el derecho a la protección de datos incluso por ello cuenta con un marco normativo denominado Ley de Protección de Datos Ley Nro. 29733 quien no solo ha establecido normas jurídicas para regular y

orientar, sino que también fiscaliza y sanciona a empresas por la indebida protección de los datos personales. (Olivos, 2020)

Conocido los adelantos legislativos en materia de la Protección de Datos en Europa es necesario realizar un análisis para verificar si los dichos cambios se han replicado de manera semejante en Latinoamérica. Cabe señalar que aún no se ha reflejado un cambio normativo acorde a las nuevas tendencias de flujo de datos. Sería muy propicio debatir respecto a una legislación que pueda uniformizar la protección de datos y hacer frente a los principales obstáculos que se presentan por protección indebida de los datos personales.

En la formulación del problema general se plantea lo siguiente ¿Cuál es el impacto de la afectación al derecho a la privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios Banco de Crédito 2021? Así como también se plantean los siguientes problemas específicos: primero ¿Cuál es la situación de la desprotección a la privacidad de datos personales de los usuarios del banco de Crédito? Segundo: ¿Cuál es la situación del consentimiento para el tratamiento de datos personales de los usuarios del banco de Crédito? Tercero: ¿Cuál es la situación de la protección legal de los datos personales de los usuarios del banco de Crédito?

En la justificación teórica se tomó como referente las siguientes teorías Teoría Tridimensional del derecho, Teoría constitucionales de los derechos fundamentales y Teoría de la Autodeterminación Informativa, las cuales permite aplicar la valoración de las conductas y si existe una afectación a un derecho fundamental a la persona esta debe ser sancionada, cada individuo tiene la facultad de decidir sobre el control respecto de su información, es decir, que la Entidad que resguarde dicha información deberá garantizar la protección de los mismos sin causar perjuicio al titular de los datos.

La investigación práctica se plantea debido al crecimiento global y las nuevas tendencias respecto al tratamiento de datos personales hacen que algunas entidades hagan un tratamiento o un uso indebido de los datos utilizándolo para otros fines ajenos a su consentimiento, si bien contamos nuestro marco normativo

establece una Ley de Protección de Datos y su respectivo Reglamento pues estos no se encuentran acordes a los nuevos estándares internacionales dejando vulnerable a los usuarios. Con la presente investigación conoceremos la situación actual de esta sobreexposición de datos las cuáles vulneran un derecho fundamental a la privacidad de los usuarios.

El planteamiento de la justificación metodológico será con el enfoque cualitativo que por medio de las entrevistas permitirá conocer de primera fuente datos e información respecto si existe una vulneración al derecho a la privacidad por la indebida protección de datos por parte de la entidad bancaria, además de ello se tomará en cuenta la información. que brinde el abogado especializado en la materia donde puedan exponer de forma libre lo que consideran relevante en la investigación.

El objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de la afectación al derecho a la privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios Banco de Crédito 2021, así mismo como objetivos específicos tenemos el primero analizar la situación de la desprotección a la privacidad de los datos personales, como segundo objetivo analizar la situación de la cláusula de consentimiento y por último analizar la situación de la protección legal de los datos personales.

## II. MARCO TEÓRICO

En Ecuador, Girón (2020), en su investigación señala que, las entidades bancarias han vulnerado el derecho que tienen los consumidores al establecer unilateralmente cláusulas además brindando la información clara ni brindando un tiempo prudencial para leer dichas cláusulas, el usuario no puede entender y/o absolver las dudas que se generan debido a la poca predisposición por parte de los empleados. Hay un problema importante que es el desconocimiento del contenido de las cláusulas en los contratos por lo que terminan generando diversos reclamos en las entidades bancarias teniendo que recurrir finalmente al Área de defensor del cliente para poder ser atendidos.

En Chile, Labbé y Latrille (2018) en su tesis analiza la legislación chilena con relación a la protección de Datos Personales, que aspectos legales falta implementar para evitar el abuso en el uso de datos Personales ya que queda demostrada que la Ley no cumple con el objetivo quedando las personas en un estado de vulneración y afectación a un derecho primordial que es la Privacidad e Intimidad es necesario una concientización y una promoción respecto a la necesidad de promover la protección de los datos personales.

En Ecuador, Díaz y Fonseca (2019) en el desarrollo de su trabajo de tesis presentó un análisis al Proyecto de Ley basada en la protección del Derechos a la Intimidad y privacidad respecto a los Datos Personales mediante la cual concluyó que existe una relación con diversas normativas no sólo en el espacio nacional sino también de manera internacional que garantiza la protección y seguridad de los datos personales. Dicho proyecto debería enmarcar un equilibrio básico entre el derecho a la intimidad como también el derecho a la privacidad, así como el derecho que tiene cada consumidor o usuario a conocer sobre qué tipo de uso se da a sus datos personales. Es innegable que nuestro avance tecnológico nos ha dejado muchas brechas abiertas para una eficaz protección de datos por lo que se determina la legislación es insuficiente y requiere ser complementada y adecuada a estándares internacionales.

En España, Pérez (2018) El autor en su tesis hace un comparativo entre los principales modelos legislativos como es el europeo y el modelo americano respecto a la protección a la privacidad de los datos. Por un lado, nos señala que en Europa el tema de protección de datos es considerado un derecho estrictamente fundamental que busca una homogenización legislativa en todo el continente además de ser referente para otras regiones a diferencia de Estados Unidos que no existe una definición como general de derecho a la privacidad o de protección de datos, sino que en su legislación existen muchas corrientes que lo diversifica desde diferentes ámbitos del derecho.

En España, Ordóñez (2021), en su tesis nos plantea que la legislación Europea ha sido un referente para el continente latino respecto a cómo se ha ido legislando el contenido de la protección de datos personales, además señala que por causa de los diversos cambios y la evolución constante de los aspectos sociales, políticos, económicos y principalmente tecnológicos ha ocasionado que la sociedad introduzca nuevas reformas en el derecho ya que esta como ciencia social es quien regula, ordena y rige los comportamientos humanos y por lo tanto no ha relegada a los cambios sociales causadas por esta evolución en consecuencia ha sido inevitable sus modificaciones para que puedan guiar las nuevas tendencias.

Díaz (2018), en su tesis hace referencia al derecho a la privacidad que tienen los usuarios y/o clientes del sistema financiero y su relación con el acceso a información de los datos personales, utilizando el enfoque cualitativo y teniendo como objetivo general analizar de qué manera se afecta el derecho a la privacidad en el acceso a la información de los usuarios del sistema financiero afirma que, pese a la existencia de la Ley Nro. 29733 y que en la Constitución Política del Perú se reconoce el derecho a la intimidad personal en los servicios informáticos, al momento de brindar información sobre los datos personales se afecta el derecho que tienen los usuarios a la privacidad e intimidad, toda vez que no existen mecanismos de control idóneos que eviten la vulneración a este derecho.

Robles (2018), en su tesis realiza el estudio para conocer si existe una relación de causa efecto entre la Protección de Datos y la Prevención de Delitos Informáticos para ello los datos se obtuvieron de profesionales especializados en

la materia tal, el resultado final corrobora la hipótesis planteada en la tesis, es decir demuestra que existe una relación directa además que coincide plenamente con la teoría tomada como referencia, así mismo demuestra que la Ley Nro. 29733 ayuda a la previsión de los delitos tipificados en la menciona Ley. Es importante mencionar en muchos de los casos los titulares de los Datos Personales exponen indebidamente sus datos facilitando a la comisión de delitos ya sea por actividades de comercio electrónico, redes sociales y en muchos casos por el desconocimiento y desinterés.

García (2019) en su tesis busca describir la importancia de la implantación del It Compliance para la privacidad y protección de datos acorde con nuestra legislación y la extranjera. El resultado de la investigación muestra los avances de las distintas legislaciones que ha tenido respecto al tema de Protección de Datos siendo la más resaltante el de la Unión Europea que exige el cumplimiento normativo en toda la región siendo España quien siguiendo esta línea brinda condiciones para que las empresas puedan autorregularse con la implementación del It Compliance, además la investigación señala que América Latina es la que ha sido influenciada por esta normativa de la UE, centrando a Uruguay como uno de los países con mejor garantía en el tratamiento de Datos, si bien Argentina es uno de los primeros países latinos en legislar sobre protección de datos, aún se encuentra en proceso de adecuación. En el caso peruano de nuestra legislación aún falta implementar normas, las actuales han quedado insuficientes para que las empresas puedan implementar el It Compliance.

Acosta (2021) En su tesis presenta la problemática jurídica manifiesta entre el derecho a la Intimidad y el derecho que se tiene a la Protección de Datos Personales, señala que los avances tecnológicos han propiciado la captación de información creándose innumerables bases de datos que son indebidamente utilizadas ya que no hay un manejo y/o control de las mismas que garanticen la el derecho fundamental que lo tenemos establecido en nuestra Constitución en el artículo 2, inciso 6 además existiendo una Legislación que vele por el estricto cumplimiento respecto a la protección de Datos Personales, organismo que aun requiere la implementación de nuevas políticas de prevención y control.

Bravo y Pérez (2018) en su investigación busca determinar la relación teórica existente por parte de las Entidades Bancarias y su nivel de cumplimiento respecto a la Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito de Chiclayo a través de conceptos teóricos básicos que emanan de la norma y otros aspectos relacionados a la protección de Datos Personales asimismo nos hace una comparativa entre algunas legislaciones de América Latina. El resultado arrojó que los responsables desconocían e inaplicaban lo establecido en la mencionada ley. Es necesario una amplia capacitación a los encargados del manejo de los Datos Personales de los usuarios para que eviten ser sancionados y puedan aplicarla de forma correcta y no vulnerar un derecho fundamental de los usuarios.

Como primera categoría se menciona a la Afectación al derecho a la privacidad de datos personales; refiere que existe una vulneración a la privacidad de datos personales por lo que debería existir medidas preventivas para frenar el uso inadecuado de la información personal. El tratamiento o uso de los datos personales mediante sistemas de comunicación y tecnología afectan y vulneran de manera directa y sensible a los titulares que brinda su información, en ese sentido, las medidas de protección deberían ser reforzadas y castigadas por el uso inadecuado que terceros puedan brindar. La Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos (2022) señala que, existen otros derechos que pueden contravenir el derecho a la privacidad como es el derecho a la información pública o a la libertad de expresión. Dentro de nuestros Derechos Constitucionales y Fundamentales, se manifiestan derechos que pueden estar por encima del derecho a la privacidad, más aún si aplicamos el principio de ponderación, en donde existen intereses superiores al derecho personal como sería el interés colectivo, además afirma que, la falta de interés del Estado, la falta de fortalecimiento de sus instituciones públicas genera una desprotección a los derechos personales de los ciudadanos limitando sus derechos más aún si son constitucionales. La importancia que genera hoy en día la información sobre nuestros datos personales influye en las políticas de un estado de tal forma que fomentan la creación de normas para salvaguardar el bienestar personal y social. Sánchez (2019)

Se sustenta la Teoría Tridimensional del derecho donde la persona humana como sujeto de conductas o comportamientos está protegido por normas y derechos que rigen de acuerdo con la valoración que la sociedad dictamine sin afectar el libre desenvolvimiento y desarrollo de la persona en sus ámbitos sociales. (Ordoñez, 2021; Fernández, 2005; Pacheco, 2013)

Además de ello la teoría de los derechos fundamentales y constitucionales tienen un fin creador y protector en nuestra sociedad, la persona con el transcurrir del tiempo logra convertirse en sujeto de derechos, es así, como la sociedad dentro de un marco normativo brinda un desarrollo innovador en la persona, dotando a ella de derechos como medios de protección para evitar vulneraciones en el desarrollo de la sociedad, asimismo, existen marcos normativos en donde la persona pueda defenderse ante la vulneración de sus derechos, sin embargo la misma evolución de la persona y la sociedad genera también cambios en donde deban crearse nuevos métodos normativos de protección (Landa, 2022; Nogueira, 2005 y Zárata, 2007).

Finalmente, la Teoría de la autodeterminación informativa donde señala que la información que cada persona pueda adquirir y transferir es muy importante en la sociedad actual, tanto así, que esa misma información puede beneficiar o perjudicar a una persona, para ello deben de existir mecanismos de protección en donde esta misma información no pueda ser usada o utilizada para otros fines, más aún, sin el mismo consentimiento del titular de los datos personales. (Villalba, 2020; Berroa, 2020 y Landa, 2017)

Primera subcategoría, se menciona Desprotección a la privacidad de datos personales, según Sánchez (2021) considera que existe una vulneración a la privacidad de los datos personales por lo que debería existir medidas preventivas para frenar el uso inadecuado de la información personal. El tratamiento de los datos personales mediante sistemas de comunicación y tecnología afectan y vulneran de manera directa y sensible a los titulares que brinda su información, en ese sentido, las medidas de protección deberían ser reforzadas y castigadas por el uso inadecuado que terceros puedan brindar. La importancia que genera hoy en día la información sobre nuestros datos personales influye en las políticas de un



estado de tal forma que fomentan la creación de normas para salvaguardar el bienestar personal y social.

Segunda subcategoría, se menciona al Cláusulas de Consentimiento; según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), para el tratamiento o uso de los datos personales es necesario que exista un consentimiento y este cumpla ciertos presupuestos previos a la recolección de estos como son: el consentimiento debe ser brindados en forma libre; debe ser dado con anterioridad a la recolección de los datos personales; debe darse en forma expresa e inequívoca, es decir, no debe admitir dudas de esta aceptación ya sea en forma verbal o escrita y; el titular de los datos debe ser comunicado de manera expresa de quien, para que, porque y de qué forma sus datos serán utilizados. La aprobación del titular es fundamental para el manejo de los datos personales, aunque la Ley puede vedar el consentimiento, este debe darse en forma libre, expresa, informada y previa a la recopilación de estos.

Tercera subcategoría menciona a la Protección Legal de Datos Personales; donde Olivos (2020) manifiesta que, la dignidad humana es el fundamento del derecho a la protección de los datos personales por ello los Estado deben brindar las herramientas necesarias para la protección de este derecho fundamental, empoderando a sus ciudadanos que para exigir la garantía de este derecho y las entidades públicas y privadas adopten medidas para la proteger los datos personales como un compromiso ciudadano. La conservación legal de los datos personales tiene como base a la Dignidad Humana, por lo que, los Estados tienen la obligación de garantizar este derecho fundamental, para ello, deben implementar políticas públicas dirigidas a concientizar a sus ciudadanos de la importancia de proteger los datos personales.

Según Mendoza (2018) el derecho que tienen las personas a la vida privada es un derecho fundamental reconocido desde 1948, del cual se desprende el derecho a la proteger los datos personales y México como muchos otros países han reconocido este derecho recién en el presente siglo, lo cual ha generado un retraso y desconocimiento para su protección legal. El derecho a la protección de los datos personales debe ser un derecho fundamental, que debe contar con la

protección legal necesaria para su pleno ejercicio, pues al ser este un derecho tardíamente reconocido por los Estados los ciudadanos desconocen las garantías que brinda este derecho, desconociendo que pueden exigir se le respete este derecho inherente a la persona humana.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En el presente trabajo de investigación se utilizará el enfoque cualitativo que permitirá recopilar descripciones respecto al problema planteado a través de la herramienta de la entrevista, donde el objetivo será obtener información sobre el entorno natural y la propia realidad de cada participante en base a su experiencia y su conducta social y la significancia que tiene para cada uno. Esta información constituirá una fuente directa para hacer un análisis y lograr la comprensión del problema planteado. (Fuentes, 2020; Neil y Cortes, 2018).

En el presente trabajo de investigación se ha planteado el estudio de caso ya que nos permitirá una mayor comprensión del problema planteado explorado en diversos casos, mediante la herramienta de la entrevista nos permitirá abordar el problema dentro de su propio contexto a través de la narrativa biográfica ya sea individual o colectiva conociendo todos los elementos particulares y complejos del problema. (Fuentes, et al., 2020; Baena, 2017).

El diseño fenomenológico permitirá comprender la investigación basada en la descripción de la experiencia de cada participante con respecto al problema planteado desde su forma más real, se podrá obtener información muy característica de los participantes también se podrá hacer una comparación o similitud para detectar diferencias entre ellos entendiendo el problema en un contexto colectivo. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018; Buelvas y Rodríguez, 2021).

#### **3.2. Escenario de estudio**

Como lo afirma Solís (2008) el contexto geográfico en el que se realiza la investigación debe ser determinado para limitar mejor el estudio, este puede ser nacional, regional, local u otra localización espacial, que el investigador elija, en ese contexto se ha elegido el escenario de estudio al Banco de Crédito del Perú.

### **3.3. Participantes**

De acuerdo con Arias (2020) los participantes de la investigación son una fuente importante de información, para ello, como criterio de inclusión, en la presente investigación se seleccionaron ocho participantes que son usuarios los cuales hacen un uso regular de los servicios que brinda el banco de Crédito y que mantienen relación jurídica con la Entidad Bancaria, todos los participantes tienen una característica común que para entablar relación bancaria deben brindar un consentimiento de aceptación de tratamiento de datos personales.

Asimismo, Carruitero y Benites (2021) sostienen que mediante un criterio de exclusión de los participantes que no tengan las mismas características de la población, esto en esta investigación se manifiesta con la exclusión de la participación al personal administrativos de la entidad en la que se desarrolla la investigación.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La entrevista es la técnica que por su propia naturaleza libre permitirá un desarrollo profundo del problema planteado, la información que brinde cada participante en la entrevista será de propia iniciativa con libertad narrando su propia experiencia interactuando con el entrevistador sin estar sometido a preguntas delimitadas, poniéndole énfasis a los aspectos que cree más relevante o respecto a hechos con mayor significado respecto a su propia realidad y vivencia, en el presente trabajo se entrevistará a ocho personas que mantienen un vínculo con el banco de Crédito, las cuales brindarán información sobre si existe una afectación al derecho de los usuarios a la privacidad en relación a la desprotección a la privacidad de datos personales, cláusulas de consentimiento y la protección legal de datos personales (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018; Hernández, et al., 2018).

Con respecto al instrumento a usar para la entrevista en la investigación cualitativa, Arias (2020) afirma que, la más idónea es la guía de entrevista, la cual, estará conformada de preguntas abiertas, elaboradas a partir de la operacionalización de las categorías, en donde cada participante podrá responder

de forma libre y extensa ya que no se encontrará delimitado o estará sujeto a preguntas paramétricas, será una entrevista coloquial con mucha fluidez donde el entrevistador buscará identificar la información en base a la propia experiencia del participante. Cabe mencionar que en la guía de entrevista se planteará preguntas abiertas a los usuarios del banco de Crédito las cuales podrán ser respondidas de forma muy espontánea.

### **3.5. Procedimiento**

Según Buelvas & Rodríguez (2021) en la investigación científica esta debe tener un procedimiento acorde al diseño de esta, el procedimiento realizado para la investigación fue primero la indagación de información a través de fuentes y antecedentes para luego hacer el planteamiento de la problemática local la cual fue determinante para plantear la categoría en el presente trabajo. Teniendo conocimiento de la problemática local se pudo determinar las sub categorías. Se utilizó como instrumento la entrevista la cual se realizó con preguntas recogidas de las categoría y subcategorías, la evaluación del instrumento estuvo a cargo del asesor de tesis designado por la universidad Cesar Vallejo, la aplicación del instrumento se realizará a los ocho entrevistados que son usuarios y mantienen un vínculo con el banco de Crédito, la aplicación de la entrevista será utilizando material de grabación y se aplicarán las preguntas establecidas en la guía de entrevista, se debe mencionar que no se hará ninguna modificación de la información brindada.

### **3.6. Método de análisis de datos**

En nuestro trabajo utilizaremos el programa Atlas.Ti v.22.1.5.0 el cual nos permitirá organizar toda la información recabada de forma sistemática por medio de la codificación con el objetivo que se pueda analizar e interpretar dicha información obtenida mediante el instrumento de la entrevista. Dicha herramienta será de mucha utilidad para el análisis cualitativo. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018)

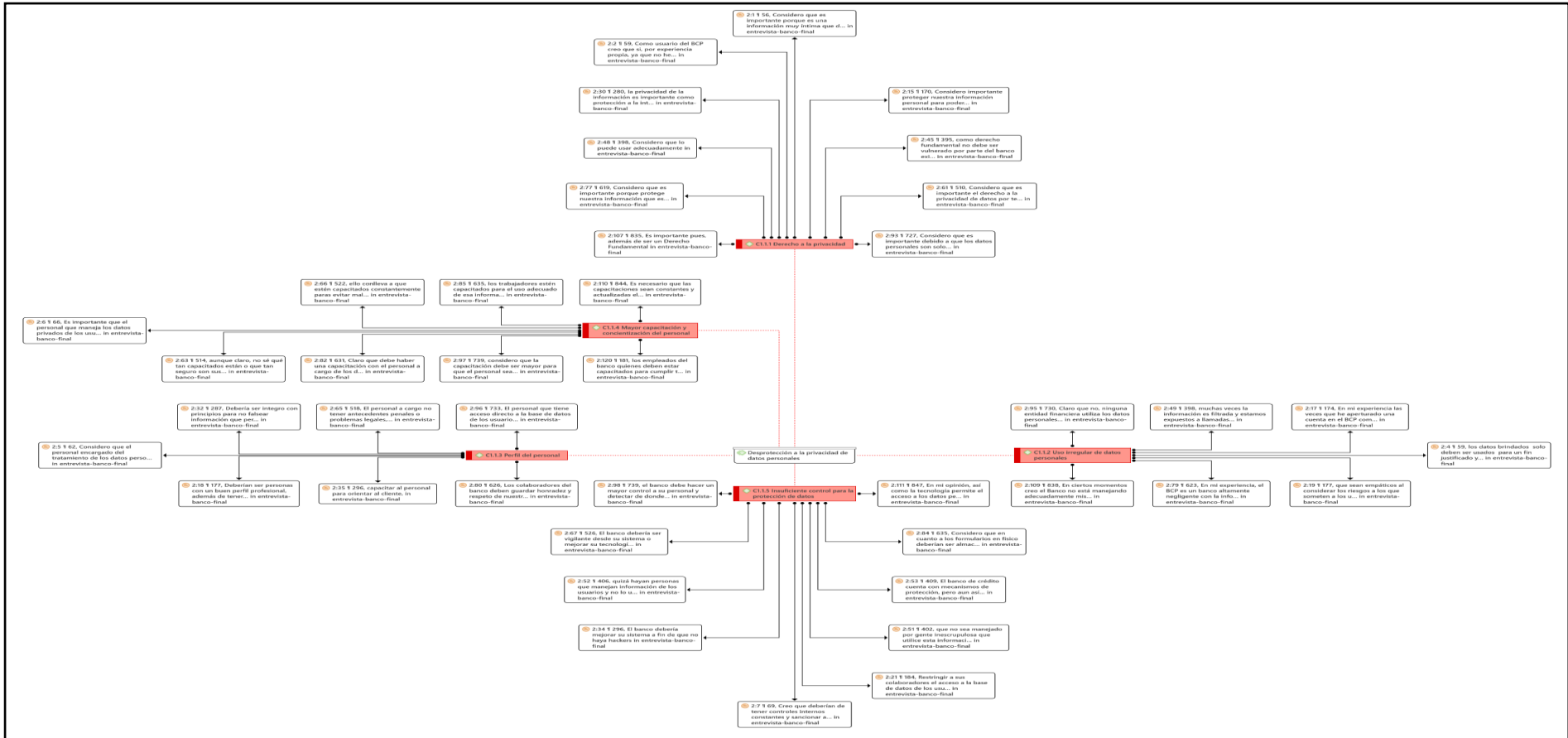
### **3.7. Aspectos éticos**

Según Carruitero y Benites (2021), el aspecto ético es un elemento fundamental en una el proceso de investigación, por lo que en la presente investigación se utilizará la norma Apa 7ma edición, respetando los derechos de autor de fuentes, antecedentes y demás teoría consultada, evitando una similitud mayor al 25% que es lo que se requiere para el presente proyecto de investigación.

# IV. RESULTADOS

## Figura 1

Análisis Cualitativo de la subcategoría Desprotección a la Privacidad de Datos Personales



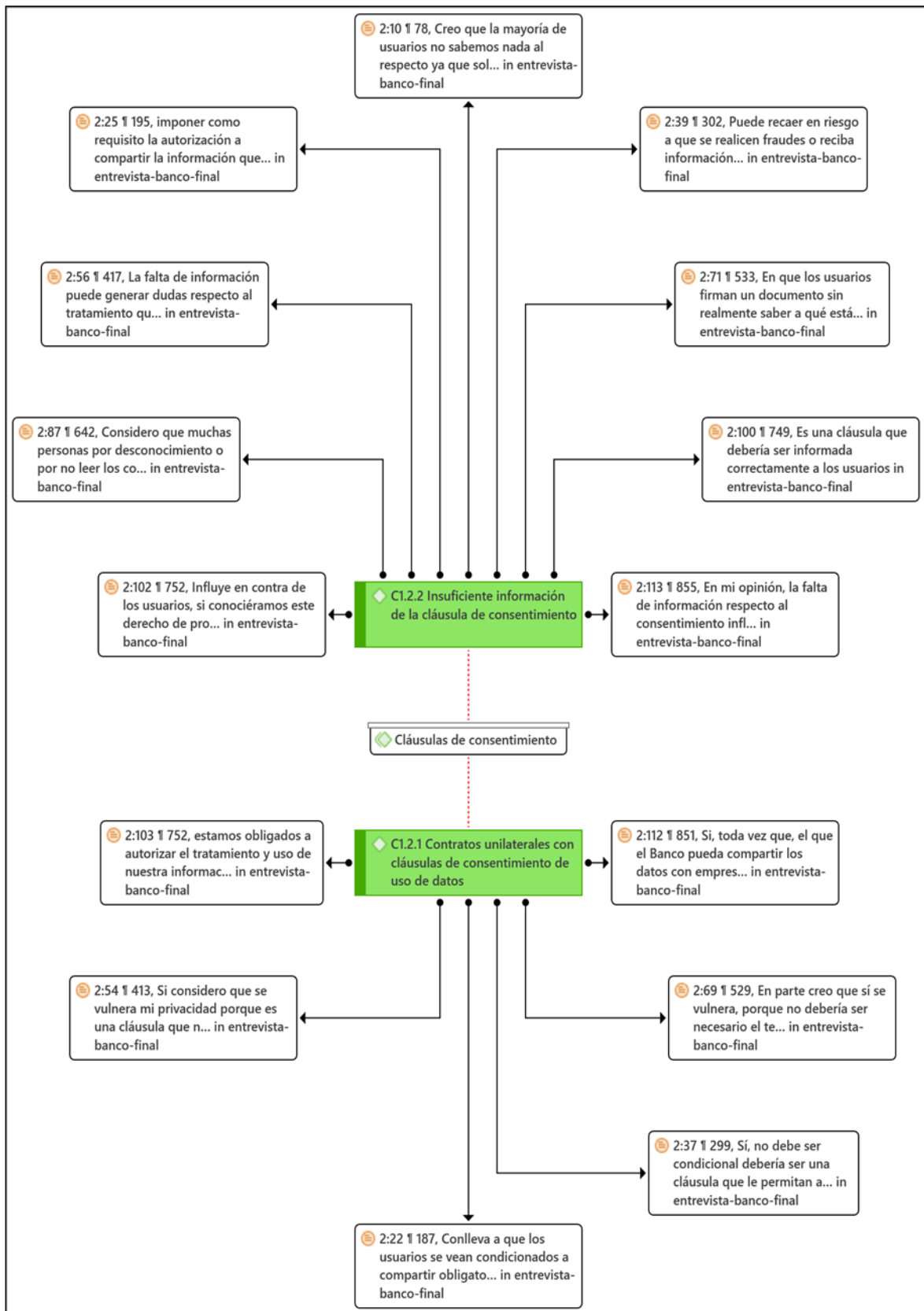
Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas.Ti v. 22.

El análisis de la subcategoría desprotección a la privacidad de datos personales se fundamenta en los indicadores: derecho a la privacidad, uso irregular de datos personales, perfil del personal, mayor capacitación y concientización del personal e insuficiente control para proteger los datos personales de los usuarios. Con respecto a la derecho a la privacidad, los entrevistados han coincidido en señalar que es importante proteger su información como garantía de un derecho fundamental a la protección de sus datos personales; con relación al uso irregular de datos personales, los entrevistados coincidieron en señalar que por lo general el banco no hace un uso adecuado de los datos personales que tienen los usuarios siendo este un derecho fundamental no debería ser vulnerado y éstos solo deben ser utilizados en relación con el servicio que se esté contratando; con respecto al perfil del personal, los entrevistados coincidieron en manifestar que, el personal debe cumplir un perfil profesional estricto además de contar con valores y cualidades morales intachables; con respecto a la mayor capacitación y concientización del personal, los entrevistados mencionan que el personal debe ser constantemente capacitado para tal labor; con respecto al insuficiente control para el tratamiento de datos, los entrevistado coincidieron en señalar que, éste control debe estar garantizado con la implementación de procesos de gestión de estándar internacional, en la comprensión que los estándares internacionales son los más adecuados para controlar el tratamiento y uso de datos de los clientes.



**Figura 2**

*Análisis Cualitativo de la subcategoría Cláusula de Consentimiento*

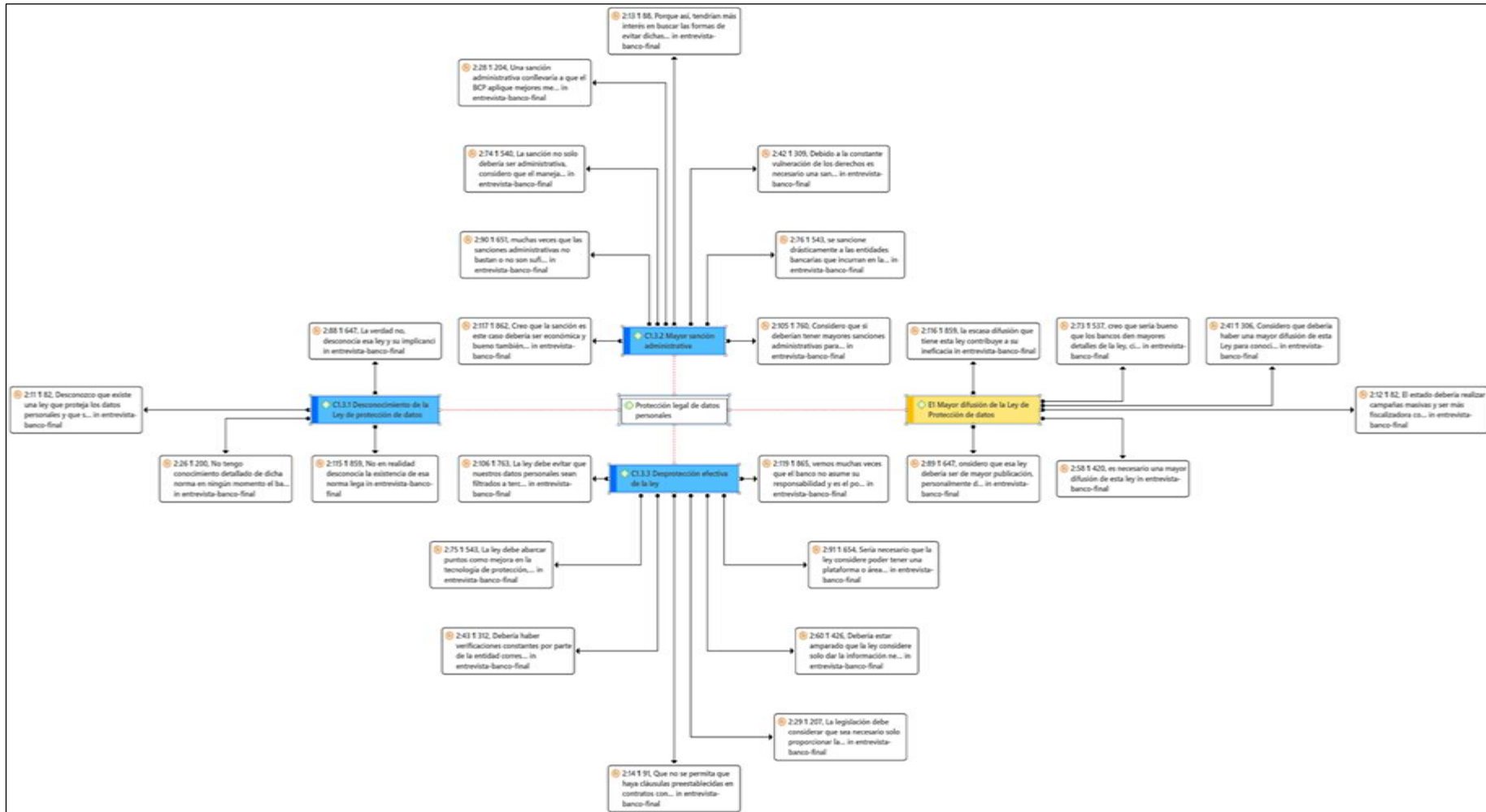


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas.Ti v. 22.

El análisis de la subcategoría cláusulas de consentimiento se fundamenta en los indicadores: contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos e insuficiente información de la cláusula de consentimiento. Con respecto a los contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de datos, los entrevistados coinciden en señalar que éstas cláusulas vulneran los derechos de los usuarios pues, estos se ven condicionados a compartir sus datos personales con terceras personas, toda vez que, no es necesario para un mejor servicio el que el banco deba compartir los datos personales de los usuarios con terceras personas que no tienen ninguna incidencia en el contrato entre el usuario y el banco y; con respecto a al indicador insuficiente información de la cláusula de consentimiento, los entrevistados coinciden en señalar que no han recibido suficiente información acerca del consentimiento del tratamiento que se le dará a sus datos personales, pues este consentimiento se encuentra en un documento cuya cláusula se encuentra preestablecida al ser un contrato de adhesión, en el cual se especifica que, las personas dan su consentimiento, para que el banco pueda compartir los datos personales de los usuarios con terceras personas privadas o públicas vulnerando así el principio de consentimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su respectivo reglamento la cual señala el modo de como brindar el consentimiento donde señala debe ser previo, informado, expreso e inequívoco.

**Figura 3**

*Análisis Cualitativo de la subcategoría Protección Legal de Datos Personales*

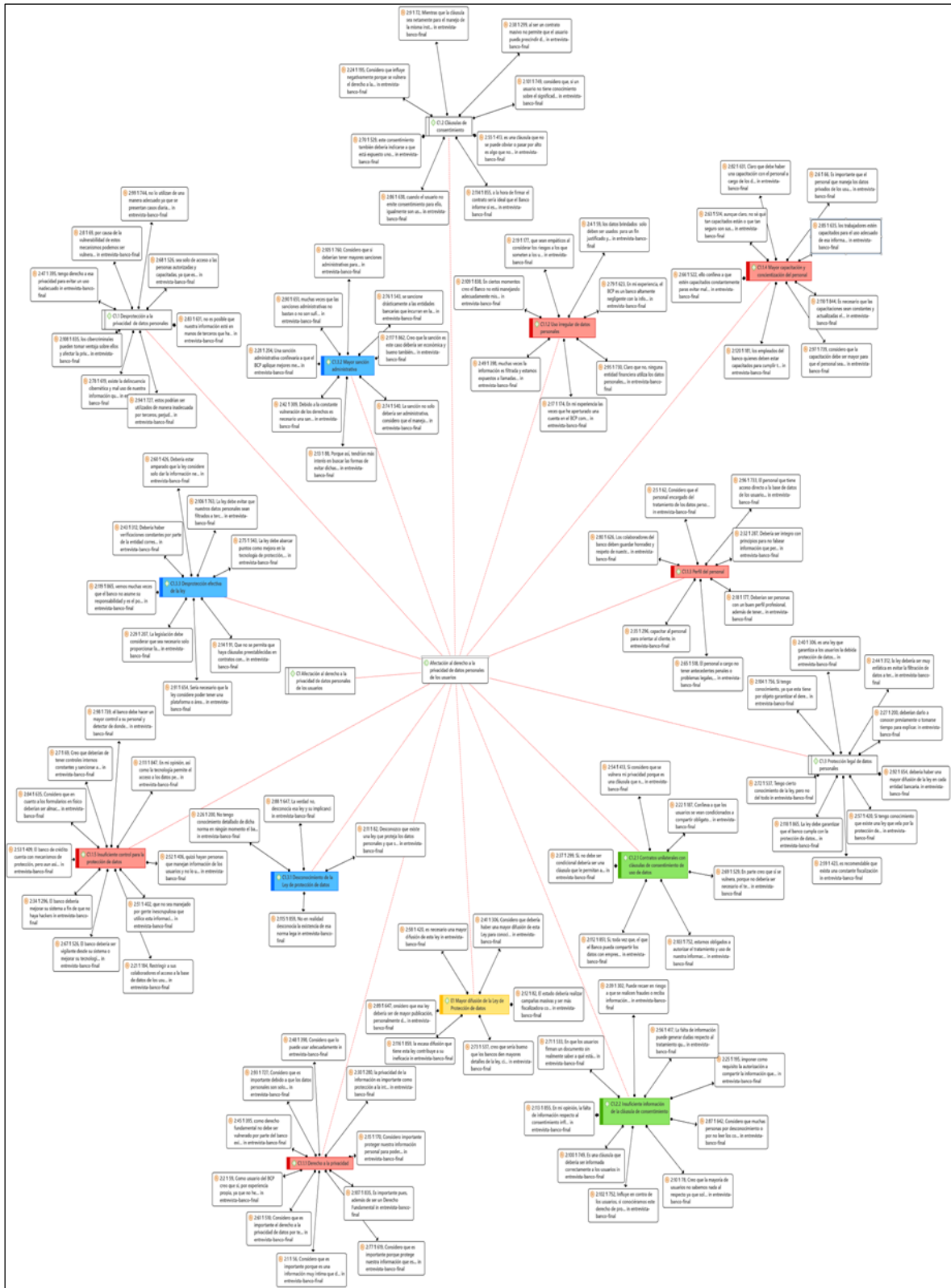


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas.Ti v. 22

El análisis de la subcategoría desprotección legal de datos personales se fundamenta en los indicadores: desconocimiento del usuario respecto a la Ley de protección de datos, mayor sanción administrativa, desprotección efectiva de la ley y como indicador emergente mayor difusión de la ley de protección de datos personales. Con respecto al indicador desconocimiento del usuario respecto a la Ley de protección de datos, los entrevistados coincidieron en sostener que existe un desconocimiento de la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ley que avala un adecuado nivel de protección a la información de datos de los usuarios; sobre el indicador, mayor sanción administrativa, los entrevistados coincidieron en señalar que debería darse una mayor sanción administrativa que garantice un adecuado manejo de los datos personales además algunos usuarios han señalado que la sanción no solo debe ser administrativa sino de tipo penal; con respecto al indicador desprotección efectiva de la ley, los entrevistados coinciden en afirmar que, la actual Ley de Protección de Datos Personales debería abarcar mayor responsabilidad a las entidades bancarias que transgredan el derecho a la protección de datos personales así como también que exista una constante verificación. Por último, como indicador emergente mayor difusión de la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos los entrevistados coincidieron en señalar que existe una escasa difusión de la mencionada ley y que debería darse una mayor publicidad de los alcances de esta ley, para conocimiento de los todos los usuarios.

# Figura 4

## Análisis Cualitativo de la categoría Afectación al Derecho a la Privacidad de Datos Personales



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas.Ti v. 22

El análisis de la categoría afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios el cual se sostiene en: la subcategoría desprotección a la privacidad de datos personales la cual se fundamenta en los indicadores, derecho a la privacidad, uso irregular de datos personales, perfil del personal, mayor capacitación y concientización del personal e insuficiente control para el tratamiento de datos personales; como también en la subcategoría cláusula de consentimiento se fundamenta en los indicadores: contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de datos e Insuficiente información de las cláusulas de consentimiento, en la subcategoría protección legal de datos personales, la cual, se fundamenta en los indicadores, desconocimiento del usuario respecto a la Ley de protección de datos, mayor sanción administrativa y desprotección efectiva de la ley. Cabe señalar que las personas entrevistadas, concuerdan en afirmar en la guía de entrevista que, la entidad bancaria viene afectando el derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios, al difundir información personal de los usuarios a terceras personas sean estas privadas o públicas en base a un consentimiento obtenido mediante contratos de adhesión con clausulas poco claras.

En nuestra opinión este trabajo de investigación guarda relación con los antecedente de investigación planteados como: Diaz (2018), quien afirma que, pese a la existencia de la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de datos personales y que en nuestra Constitución Política se reconoce el derecho a la intimidad personal en los servicios informáticos, al momento de brindar información sobre los datos personales se ve afectado el derecho que se tiene a la privacidad e intimidad, toda vez que no existen mecanismos de control a las entidades bancarias idóneos que, eviten la vulneración a este derecho. A demás de Labbé y Latrille (2018) quienes sostienen que, falta implementar aspectos legales para evitar el abuso en el uso de datos Personales ya que queda demostrada que la Ley no cumple con el objetivo quedando las personas en un estado de vulneración y afectación a un derecho primordial que es la Privacidad e Intimidad es necesario una concientización y una promoción respecto a la importancia de proteger los datos personales, estas afirmaciones se ven reforzadas con la Teoría de la Autodeterminación Informativa mencionada por Villalba (2020); Berroa (2020) y Landa (2017) quienes sostienen

que, la información personal puede beneficiar o perjudicar a una persona, por ello, deben existir mecanismos de protección, en donde, esta misma información no pueda ser utilizada para otros fines, sino para los que fueron brindados. Asimismo, lo afirmado por Solange (2018) y Villalba (2017) quienes señalan que, el derecho al debido tratamiento de los datos refiere a que, las entidades deben garantizar la protección y el correcto uso de estos. Los usuarios tienen el derecho de ser informados de forma clara y precisa la manera en que se realizará el tratamiento o uso de sus datos, los fines y alcances para lo que fueron requeridos sin que ello pueda generar una afectación a su ámbito privado.

## V. DISCUSIÓN

Como resultado mencionamos que en el trabajo de investigación se pudo conocer que la afectación al derecho a la privacidad de datos de los usuarios guarda relación con las subcategorías desprotección a la privacidad de datos personales, cláusulas de consentimiento y protección legal de datos personales, factores que vulneran el derecho a privacidad que tienen los usuarios del banco de Crédito del Perú esto en razón a que los entrevistados han señalado que es necesario una protección efectiva a la privacidad de datos personales, mayor información respecto a las cláusulas de consentimiento y a su vez una efectiva protección legal de datos personales de los usuarios del banco de Crédito. Lo planteado coincide con lo mencionado por Díaz (2018), Girón (2020) y Labbé y Latrille (2018) quienes mencionan que existe una afectación al derecho a la privacidad de datos personales puesto que ve afectado el derecho que se tiene a la privacidad de los usuarios del sistema financiero al momento de brindar información sobre los datos personales, toda vez que no existen mecanismos de control idóneos que eviten la vulneración a este derecho, asimismo sumado a ello es necesario señalar que las entidades bancarias han vulnerado el derecho que tienen los consumidores al establecer unilateralmente cláusulas sin brindar información transparente por lo cual el usuario no puede entender y/o absolver las dudas que se generan debido a la poca predisposición por parte de los empleados aunado a ello falta implementar aspectos legales para evitar el abuso en el uso de datos Personales ya que queda demostrada que la Ley no cumple con el objetivo quedando las personas en un estado de vulneración y afectación a un derecho primordial que es la Privacidad e Intimidad es necesario una concientización y una mayor difusión respecto a la importancia de la protección necesaria de los datos personales. Lo planteado coincide con la Teoría de la autodeterminación informativa donde señala que cada persona pueda adquirir y transferir es muy importante en la sociedad actual, tanto así, que esa misma información puede beneficiar o perjudicar a una persona, para ello deben de existir mecanismos de protección en donde esta misma información no pueda ser usada o utilizada para otros fines, más aún, sin el mismo consentimiento del titular de los datos personales. (Villalba, 2020; Berroa, 2020 y Landa, 2017)



Así mismo, se pudo conocer que de las respuesta de los entrevistados en su mayoría indicaron que el objetivo general de analizar la afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios en el banco de Crédito se genera porque existe una desprotección a la privacidad de datos personales debiéndose brindarse un adecuado tratamiento de datos personales, deben de modificarse las cláusulas de consentimiento para que el usuario tenga un conocimiento claro, transparente y facultativo del tratamiento de sus datos personales, asimismo los usuarios deben conocer los alcances de la protección legal de datos personales. Todo ello guarda relación con lo indicado por Diaz (2018) quien señala que al momento de brindar información sobre los datos personales se afecta el derecho a la privacidad e intimidad, toda vez que no existen mecanismos de control idóneos que eviten la vulneración a este derecho.

Así mismo, se pudo conocer que de las respuesta de los entrevistados en su mayoría indicaron que debido al objetivo específico analizaron la situación desprotección a la privacidad de datos personales de los usuarios del banco de Crédito. Que es necesario realizar una conveniente protección a la privacidad de datos de los usuarios para ello se debe mejorar el perfil del personal, así como también se deben hacer capacitaciones constantes, también se menciona que se debe mejorar los sistemas de control de acceso y seguridad al banco de datos de los usuarios. Lo señalado guarda relación con lo indicado por Bravo y Pérez (2018) quienes señalan que es necesario una amplia capacitación a los responsables del manejo de los Datos Personales para que las entidades eviten ser sancionados y puedan aplicarla de forma correcta y no vulnerar derechos fundamentales de las personas. También guarda relación con la teoría la Teoría de la autodeterminación informativa mencionada por (Landa, 2022; Nogueira, 2005 y Zárate, 2007) donde señala que la información que cada persona pueda adquirir y transferir es muy importante en la sociedad actual, tanto así, que esa misma información puede beneficiar o perjudicar a una persona, para ello deben de existir mecanismos de protección en donde esta misma información no pueda ser usada o utilizada para otros fines, más aún, sin la misma aprobación del titular de los datos personales.

Así mismo, se pudo conocer que de las respuesta de los entrevistados en su mayoría indicaron en razón al objetivo específico. Analizar la situación con relación

a las cláusulas de consentimiento en los contratos de adhesión del banco de Crédito, indicando que es necesario que el personal del banco de Crédito brinde una mayor información clara y precisa respecto a la cláusula de consentimiento para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales de los usuarios y este no pueda ser usado con un fin distinto. Lo indicado guarda relación con lo indicado por Girón (2020), quien en su investigación señala que las entidades bancarias han vulnerado el derecho que tienen los usuarios al establecer unilateralmente cláusulas además de no brindar información clara ni tiempo prudencial para que los usuarios leer dichas cláusulas, el usuario no puede entender y/o absolver las dudas que se generan debido a la poca predisposición por parte de los empleados.

Así mismo, se pudo conocer que de las respuesta de los entrevistados en su mayoría indicaron en razón al objetivo específico. Analizar la situación en relación a la protección legal de datos personales de los usuarios del banco de Crédito donde mencionaron que debe existir una mayor difusión de la Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales así como también se debe generar mayores sanciones administrativas por el tratamiento irregular de datos personales causando afectación al derecho a la privacidad de datos de los usuarios lo señalado en las entrevistas guarda relación con lo señalado por Labbé y Latrille (2018) quien señala que en el aspecto legal falta implementar leyes para evitar el abuso en el uso de datos Personales ya que queda demostrada que la Ley no cumple con el objetivo quedando las personas en un estado de vulneración y afectación a un derecho primordial que es la Privacidad e Intimidad es necesario una concientización y una promoción respecto a la importancia de proteger los datos personales.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Los entrevistados mencionaron en su mayoría de sus respuestas de la guía de entrevista, que la Gerencia General del Banco de Crédito debe evitar una afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios en razón a la desprotección de los datos personales, además de redefinir las cláusulas de consentimiento de los contratos de adhesión y así mismo la Autoridad Nacional de protección de Datos debe reforzar la protección legal de datos personales, asimismo se obtuvo una categoría emergente que es mayor difusión de la Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, siendo necesario una mayor difusión de esta Ley para que los usuarios del banco de Crédito tengan conocimiento de la importancia de la privacidad y protección de datos personales.

**Segunda:** En la entrevista los participantes mencionaron que la Gerencia General del banco de Crédito debe evitar que se genere una desprotección a la privacidad de los datos personales, la cual evidencia que, se hace un uso inadecuado de los datos personales, vulnerando así el principio de finalidad establecido en la Ley Nro. 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento, además, se debe mejorar los lineamientos para establecer el perfil del personal que tiene acceso a la base de datos así como también programar y realizar capacitaciones al personal para generar mayor concientización respecto a la protección de datos y evitar que sea utilizada para una finalidad distinta para la cual fue proporcionada. además, los entrevistados indicaron que no existen mecanismos idóneos o sistemas de control de protección de datos que puedan evitar que la información sea filtrada, el banco de Crédito debería contar con un sistema que permita descubrir el mal uso además de ello sino también detectar que la información de los usuarios no sea expuesta mucho menos divulgada y sea operada de manera restringida de acuerdo a las funciones del personal.

**Tercera:** En la entrevista los participantes indicaron que la Gerencia General del Banco de Crédito debe redefinir las políticas de tratamiento de datos personales en razón que existe un desequilibrio contractual, ya que, para contratar un servicio con el banco de Crédito se debe firmar un contrato de adhesión, el cual, por su naturaleza es redactado unilateralmente además de ello el personal del banco de

Crédito deber brindar una mejor explicación previa, informada, expresa e inequívoca respecto a la cláusula de consentimiento de datos tal y como lo señala la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales

**Cuarta:** En la entrevista los participantes mencionaron que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales debe realizar una mayor campaña de difusión de la Ley Nro.29733 Ley de Protección de Datos Personales en razón que existe un desconocimiento del contenido y finalidad de la citada ley, además de ello existe la Autoridad Nacional de Protección de Datos, la cual es la entidad encargada con funciones determinadas como de velar por la protección de estos derechos, sin embargo, en la realidad no se aprecia ello, perturbando la seguridad de los usuarios de manera personal, además los entrevistados indicaron que debe darse una mayor sanción administrativa a efecto de evitar se vulnere reiterativamente el derecho a la privacidad y a la protección de datos que tienen los usuarios

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** La Gerencia General del Banco de Crédito debe disponer al Director del Área Legal en razón de no afectar al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios, disponga se realice mejoras en la políticas del banco de Crédito con la finalidad de no vulnerar el derecho a la protección de datos personales de los usuarios del banco de Crédito así como también se debe coordinar se realicen modificaciones en las cláusulas de consentimiento de los contratos de adhesión donde se permitan algunas facultades de decisión a los usuarios, por último se debe disponer se brinde una mayor difusión respecto a la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales para conocimiento de los usuarios. Con todo lo mencionado se evitaría una afectación al derecho a la privacidad y protección de datos de los usuarios.

**Segunda:** La Gerencia General del banco de Crédito debe disponer al Director de Área Legal redefinir las políticas de protección y privacidad de datos en el extremo de recopilar solo la información necesaria y pertinente para el tipo de servicio que se está contratando, además se debe coordinar con el Director de Gestión y Desarrollo Humano en razón que se debe realizar una mejora a los perfiles de contratación del personal que tiene acceso a la base de datos de los usuarios a fin de incluir que no cuenten con sanciones administrativas, antecedentes penales o policiales, entre otros que puedan poner en duda su calidad moral y profesional, así como también se deben programar cursos de capacitación trimestrales con respecto a la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento a todo el personal que tiene acceso o maneja los datos de los usuarios y establecer una cultura de concientización de protección de datos, también se debe disponer al Director encargado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implemente sistemas de control de seguridad más eficientes acordes a estándares internacionales que evite la filtración de datos de los usuarios ya sea por parte del mismo personal o por agentes externos.

**Tercera:** La Gerencia General del banco de Crédito debe disponer al Director de Área del Legal se efectúe una reevaluación de los contratos de adhesión a fin de disponer se hagan modificaciones en el extremo de la cláusula de consentimiento donde solo se pueda recopilar aquellos datos que sean necesarios para alcanzar la finalidad, la cual tiene que ser previamente informada de forma clara y sencilla al usuario, adicionalmente se debe agregar una opción facultativa al usuario si desea el tratamiento de sus datos con fines comerciales o de otra índole además se debe coordinar con el Jefe de área de atención al usuario para que el personal que está a su cargo pueda brindar una mayor información y explicación respecto a la cláusula de consentimiento de datos personales a todos los usuarios que deseen contratar un servicio bancario.

**Cuarta:** La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales debe coordinar con el Director de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a fin de realizar una mayor difusión de la Ley Nro. 29733 Ley de Protección de Datos Personales en las entidades bancarias, redes sociales, medios publicitarios, entre otros, para generar un mayor conocimiento de la existencia de esta ley así como también generar concientización en los usuarios respecto a la importancia y necesidad de proteger el derecho a la privacidad de los datos que tienen los usuarios, además se debe coordinar con Director de la Dirección de Normatividad y Asistencia Legal para que se pueda elaborar proyectos normativos que permita la modificación de las sanciones administrativas y se incrementen las multas por infracciones en el caso de reincidencia, además se debe coordinar con el Director de la Dirección de Fiscalización e Instrucción con el objeto que se programen procesos periódicos de fiscalización a fin de verificar un correcto cumplimiento de las obligaciones así como también de las prohibiciones señaladas en la Ley 29733 Ley de Protección de Datos personales.

## REFERENCIAS

- Acosta, O. M. (2021). *Alcances Jurídicos del derecho a la Protección de Datos personales y su colisión con el derecho a la Intimidad en las sentencias del Tribunal Constitucional en los años 2015 al 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa] Repositorio Digital: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13915/UPacmeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arias, J. G. (2020). *Proyecto de tesis: guía para la elaboración*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. G. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.
- Baena, G. P. (2017). *Metodología de la Investigación* (3 ed.). Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Bravo, K. A., & Pérez, Y. R. (2018). *Nivel de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales por parte de las entidades bancarias en el Distrito de Chiclayo, periodo 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Digital: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5860/Bravo%20Acha%20%26%20Perez%20Ruiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Buelvas, V., & Rodríguez, U. (2021). *Manual del tesista, Tips para terminar tu tesis en tiempo récord* (1 ed.). Editado por UVR Correctores de Textos.
- Carruitero, F. L., & Benites, T. V. (2021). *Guía de Investigación en Derecho: Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado* (1 ed.). Trujillo, Perú: Fondo Editorial de la universidad Privada Antenor Orrego.
- Díaz Cepeda, G., & Fonseca Rodríguez, M. (2019). *Vulneración al derecho de la intimidad y privacidad por el indebido tratamiento de datos personales en el Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]: Repositorio Digital.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13108/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-393.pdf>.

Díaz, M. S. (2018). *El acceso a la información de Datos Personales y el derecho a la privacidad en los usuarios del Sistema Financiero*. [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]: Repositorio Digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20715>.

Fernández, C. S. (2011). Reflexiones sobre el objeto de estudio y la finalidad del derecho. *THEMIS: Revista de Derecho*(60), 285-293. Recuperado el 11 de marzo de 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9069/9480>

Fuentes, D. D., Toscano, A. H., Malvaceda, E. E., Díaz, J. B., & Díaz, L. P. (2020). *Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables* (1 ed.). Editorial de la Universidad Pontificia Bolivariana.

García, L. V. (2019). *IT compliance, privacidad y protección de datos para empresas Públicas en el Perú*. [Tesis de pre grado, Universidad Nacional del Altiplano] Repositorio Digital: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11354/Garc%c3%ada\\_Villalta\\_Luis\\_Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11354/Garc%c3%ada_Villalta_Luis_Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Giron, K. M. (2020). *Vulneración de los Derechos de los consumidores de los servicios bancarios*. [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]: Repositorio Digital. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4168/1/T-ULVR-3477.pdf>.

Hernández, A. A., Ramos, M. P., Placencia, B. M., Indacochea, B. G., Quimis, A. J., & Moreno, L. A. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (1 ed.). Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17993/CcyLI.2018.15>



- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Labbé, S. I., & Latrille, P. G. (2018). *Protección de los datos personales en Chile, su tratamiento y comercialización Análisis y críticas a la Ley Nro. 19628*. [Tesis de pregrado, Universidad Finis Terrae] Repositorio Digital: <https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1494/LABBE-LATRILLE%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Mendoza, O. E. (2018). Marco jurídico de la protección de datos personales en las empresas de servicios establecidas en México: desafíos y cumplimiento. *Ius Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 12(14), 267-291. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v12n41/1870-2147-rius-12-41-267.pdf>
- Neill, D., & Cortez, L. S. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica* (1 ed.). Editorial UTMACH.
- Olivos, M. (2020). El Derecho a la Protección de Datos Personales en el Perú: 27 años desde su incorporación en la Constitución Política de 1993. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 9 (1), 83-100. Obtenido de <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/338/802?download=pdf>
- Ordóñez, L. P. (2021). *El derecho fundamental a la protección de datos personales en Ecuador*. [Tesis doctoral, Universidad de Cádiz] Archivo digital <https://rodin.uca.es/handle/10498/26411>.
- Organización de los Estados Americanos. (2022). *Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales*. Departamento de Derecho Internacional, Departamento de Derecho Internacional,. Obtenido de [https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Publicacion\\_Proteccion\\_Datos\\_Personales\\_Principios\\_Actualizados\\_2021.pdf](https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Publicacion_Proteccion_Datos_Personales_Principios_Actualizados_2021.pdf)

- Pacheco, L. M. (2013). *Teoría Dialéctica del Derecho* (1 ed.). Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Pérez, J. M. (2018). *El Derecho a la protección de Datos y a la Privacidad. Una perspectiva comparada entre la Unión Europea y Estados Unidos*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla] Repositorio Digital: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/83475/TESIS%20Jorge%20P%20%a9rez%20Miras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Robles, S. F. (2018). *La Protección de Datos Personales como medio de prevención de los delitos informáticos en el Perú, en los años 2017 y 2018*. [Tesis doctoral, Universidad Alas Peruanas] Repositorio Digital: [https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/8889/Protecci%20n\\_Datos%20personales\\_Medio%20de%20prevenci%20n\\_Delitos%20inform%20aticos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/8889/Protecci%20n_Datos%20personales_Medio%20de%20prevenci%20n_Delitos%20inform%20aticos.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Sánchez, J. B. (2019). Protección de datos personales y de la privacidad: contexto tecnológico y normativo. *Revista Rueda*, 3(4), 9-18. Obtenido de <https://revistas.uca.es/index.php/Rueda/article/view/5422/5670>
- Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA. (2022). *Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales*. Washington DC. [https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Publicacion\\_Proteccion\\_Datos\\_Personales\\_Principios\\_Actualizados\\_2021.pdf](https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Publicacion_Proteccion_Datos_Personales_Principios_Actualizados_2021.pdf): Departamento de Derecho Internacional.
- Solange, M. M. (2018). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Comentada* (1 ed.). Ciudad de México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Obtenido de <https://www.cide.edu/wp-content/uploads/2021/03/leygeneraldatos.pdf>
- Solís, A. E. (2008). *Metodología de la Investigación Jurídico Social* (3 ed.). ByV distribuidores.

- Vera, M. S., & Vivero, M. A. (2019). ¿Vida privada o muerte a la privacidad?: Protección de datos personales en la relación empresa-cliente en Ecuador. *USFQ Law Review*, 6 (1), 233-254. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1397>
- Vergara, M. R. (2017). Chile: Comentarios preliminares al proyecto de ley que regula la protección y tratamiento de datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 6 (2), 135-152. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2017.45822>
- Villalba, A. f. (2017). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho a la intimidad en la autodeterminación informativa. *Foro Revista de Derecho*(27), 23-42 . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5944/1/04-TC-Villalba.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
		Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de los usuarios		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems de la entrevista
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el impacto de la afectación al derecho a la privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios Banco de Crédito 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el impacto de la afectación al derecho a la privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios Banco de Crédito 2021.</p>			
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la situación de la desprotección a la privacidad de datos personales de los usuarios del Banco de Crédito?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar la situación de la desprotección a la privacidad de datos personales de los usuarios del Banco de Crédito.</p>	<p>Desprotección a la privacidad de datos personales</p>	<p>Derecho a la privacidad. Uso irregular de datos personales. Perfil del personal. Mayor capacitación y concientización del personal Insuficiente control para la protección de datos.</p>	<p>1,2,3,4,5.</p>
<p>Analizar la situación del consentimiento para el tratamiento de datos personales de los usuarios del banco de Crédito.</p>	<p>Analizar la situación del consentimiento para el tratamiento de datos personales de los usuarios del banco de Crédito.</p>	<p>Cláusulas de consentimiento</p>	<p>Contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos. Insuficiente información de la cláusula de consentimiento.</p>	<p>6,7</p>
<p>Analizar la situación de la protección legal de los datos personales de los usuarios del banco de Crédito.</p>	<p>Analizar la situación de la protección legal de los datos personales de los usuarios del banco de Crédito.</p>	<p>Protección legal de datos personales</p>	<p>Desconocimiento de la Ley de protección de datos. Mayor sanción administrativa. Desprotección efectiva de la ley.</p>	<p>8,9,10</p>

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>ENFOQUE: Cualitativo.</p> <p>Diseño. Fenomenológico.</p> <p>TIPO: Explicativo.</p> <p>NIVEL: Correlacional</p>	<p>Población censal:</p> <p>Estuvo conformada por 08 participantes entre Usuarios del Banco de Crédito del Perú</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas. Ti 22</p>

## Anexo 2: Matriz de Categorización

### Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría		Subcategorías		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación al derecho a la privacidad de los usuarios	C1.1	Desprotección a la privacidad de datos personales	C1.1.1	Derecho a la privacidad	1,2 3,4,5
				C1.1.2	Uso irregular de datos personales	
				C1.1.3	Perfil del personal	
				C1.1.4	Mayor capacitación y concientización del personal	
				C1.1.5	Insuficiente control para la protección de datos	
		C1.2	Cláusulas de consentimiento	C1.2.1	Contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos	6,7
				C1.2.2	Insuficiente información de la cláusula de consentimiento	
		C1.3	Protección legal de datos personales	C1.3.1	Desconocimiento de la Ley de protección de datos	8,9,10
				C1.3.2	Mayor sanción administrativa	
				C1.3.3	Desprotección efectiva de la ley	

Categoría Emergente E1: Mayor difusión de la Ley de Protección de Datos

### **Anexo 3: Ficha técnica**



## **Ficha Técnica**

Denominación : Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021.

Autores : Carolyn Carpio Romero  
: Cesar Rudas Chara

Participantes : 08 personas.

Tiempo : 40 minutos.

Objetivos : Obtener información relevante respecto a Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021.

## **Anexo 4: Instrumentos**

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuaría del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Gabriela Rozas Chambilla
<b>Dni Nro.</b>	41169716
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistada 01
<b>Fecha</b>	01 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina de la usuaria

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de respuestas:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Considero que es importante porque es una información muy íntima que debe ser protegida y debe permanecer solo para el usuario y corre por parte del banco de crédito que sea resguardada y no ser expuesta a terceros que puedan hacer un uso indebido de dicha información.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	Como usuario del BCP creo que si, por experiencia propia, ya que no he tenido problema alguno con esta entidad, se escuchan casos que salen por los medios de comunicación por sustracciones de cuentas por ello los datos brindados solo deben ser usados para un fin justificado y no para beneficio de quien lo tenga.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Considero que el personal encargado del tratamiento de los datos personales debe mantener la reserva y confidencialidad de la información además las personas que ocupan estos cargos deberían pasar rigurosamente un filtro específico para ocupar tal cargo, ya que son datos privados que maneja la institución.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Es importante que el personal que maneja los datos privados de los usuarios sean capacitados y tengan en cuenta que es una información que debe estar protegida y usarlo solo para un fin específico para el cual fue otorgado.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	Creo que deberían de tener controles internos constantes y sancionar a quienes utilicen inadecuadamente datos de los usuarios ya que por causa de la vulnerabilidad de estos mecanismos podemos ser vulnerados como usuarios, ya que personas ajenas tengan toda la información privada de nuestras cuentas financieras es sumamente peligroso.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Mientras que la cláusula sea netamente para el manejo de la misma institución no creo tener problema con ello, el problema sería que la entidad comparta nuestros datos personales con otras entidades o empresas privadas ajenas al banco.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	Creo que la mayoría de usuarios no sabemos nada al respecto ya que solo se firman los contratos luego de una explicación muy breve por parte de la entidad, y no hay una información que explique acerca de tal clausula.
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado	Desconozco que existe una ley que proteja los datos personales y que sancione por un uso indebido como dije desconozco que tipo de información usa la entidad bancaria. El estado debería realizar campañas masivas y ser más fiscalizadora con respecto al tema.

	tratamiento de datos personales?	
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	Porque así, tendrían más interés en buscar las formas de evitar dichas vulneraciones, buscar especialistas para que protejan los datos de sus usuarios y evitar que hackers entren a sus sistemas y roben la información de la entidad para luego ser vendida en el mercado negro.
10	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	Que no se permita que haya cláusulas preestablecidas en contratos con la entidad financiera y que se respete la protección datos por parte del banco y resuelvan toda duda alguna del usuario y no tener que remitir quejas que son engorrosas y muchas veces tediosas, por ello creo que muchos usuarios desisten de formalizar sus reclamos.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuaría del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Doris Yessenia Conde Limache
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistada 02
<b>Dni. Nro.</b>	47748693
<b>Fecha</b>	01 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Casa de la entrevistada

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de Respuesta:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Considero importante proteger nuestra información personal para poder minimizar la posibilidad de sufrir cualquier tipo de riesgo cibernético, monetario, personal, entre otros, el banco debe garantizar que se evite la filtración de datos de los usuarios como protección a nuestro derecho.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	En mi experiencia las veces que he aperturado una cuenta en el BCP como parte de los requisitos me han solicitado mis datos personales, así como la autorización del uso de estos y posteriormente he recibido llamadas y correos ofreciendo diversos productos y/o servicios, por lo que considero se usa la información personal de los usuarios para beneficio de la misma institución
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Deberían ser personas con un buen perfil profesional, además de tener solidos valores morales que no se dejen corromper por ofrecimientos de beneficios personales a cambio de filtrar información, así como también que sean empáticos al considerar los riesgos a los que someten a los usuarios al usar inadecuadamente la información que les es proporcionada.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	En mi opinión considero que la información de los usuarios debe estar protegida y son los empleados del banco quienes deben estar capacitados para cumplir tal labor, la concientización también es importante porque saben de los riesgos que implica en el caso de que se filtre la información de los usuarios.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	Restringir a sus colaboradores el acceso a la base de datos de los usuarios. Encriptar la información solicitada a los usuarios. Detección de acceso de intrusos a la base de datos de los usuarios, hay muchas medidas de seguridad que el banco puede implantar.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Conlleva a que los usuarios se vean condicionados a compartir obligatoriamente los datos personales los cuales pueden ser usados inadecuadamente tanto dentro como fuera de la entidad bancaria.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	Considero que influye negativamente porque se vulnera el derecho a la protección de mis datos personales al condicionar el acceso a una cuenta bancaria, al imponer como requisito la autorización a compartir la información que solicitan, el personal que labora no brinda información respecto al derecho como usuario de un adecuado tratamiento de datos.

8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	No tengo conocimiento detallado de dicha norma en ningún momento el banco o por algún otro medio se nos da a conocer que existe una ley que protege el derecho de protección de datos, deberían darlo a conocer previamente o tomarse tiempo para explicar.
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	Una sanción administrativa conllevaría a que el BCP aplique mejores mecanismo de protección, así como un uso más adecuado de la información que recaban. Sería importante haya una constante verificación.
10	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	La legislación debe considerar que sea necesario solo proporcionar la información que se encuentra en el DNI que considero es indispensable para el tratamiento de datos en el banco de Crédito, veo innecesario utilizar otro tipo de datos.



## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuaría del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Rosa Micaela Chambe Vega
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistada 03
<b>Dni. Nro.</b>	45503412
<b>Fecha</b>	01 de agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina de trabajo de la usuaria

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de Respuesta:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Porque nos permite evitar el fraude y recibir información de empresas que no autorizamos, en muchas ocasiones no conocemos la importancia de este tipo de información, la privacidad de la información es importante como protección a la intimidad de nosotros los usuarios
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	Si considero que hace un uso adecuado actualmente mantengo una cuenta y no he tenido mayor problema con la utilización de mis datos personales
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Debería ser integro con principios para no falsear información que perjudiquen a los usuarios, deberían ser elegidos con mucho cuidado porque están manejando información muy importante que puede ser usada con un fin distinto al que se proporcionó.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Considero que si hay una capacitación por parte del banco ya que si no fuera así nuestra información no estaría resguardada y como consecuencia nuestros datos estarían expuestos a ser usados con otros fines.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	El banco debería mejorar su sistema a fin de que no haya hackers como capacitar al personal para orientar al cliente, creo que existen sistema que protegen y verifican cada uno de los procesos de la información que almacena el banco.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Sí, no debe ser condicional debería ser una cláusula que le permitan al usuario optar hasta que medida son necesarios la utilización de sus datos al ser un contrato masivo no permite que el usuario pueda prescindir de esa cláusula o pueda conocer los alcances, sería interesante que no sea una cláusula preestablecida.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	Puede recaer en riesgo a que se realicen fraudes o reciba información que uno no desea provocando insatisfacción de los usuarios es un tema que debe ser bien explicado por parte de los representantes del banco, muchas veces el tiempo es muy escaso y no se brinda mayor información.
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	Si, aunque no está muy difundida es una ley que garantiza a los usuarios la debida protección de datos personales por parte de la entidad. Considero que debería haber una mayor difusión de esta Ley para conocimiento de los usuarios.
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al	Debido a la constante vulneración de los derechos es necesario una sanción o que estas que ya están en la ley sean

	derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	más efectivas a fin de mejorar los sistemas de protección de los datos de los usuarios.
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	Debería haber verificaciones constantes por parte de la entidad correspondiente, revisión constante de los contratos donde se constate que no haya vulneración al derecho de protección de datos, la ley debería ser muy enfática en evitar la filtración de datos a terceros.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuario del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Juan Carlos Apaza Cama
<b>Dni. Nro.</b>	45012578
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 04
<b>Fecha</b>	02 de agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Centro de trabajo del usuario

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de Respuesta:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Creo que tengo derecho a esa privacidad para evitar un uso inadecuado, como derecho fundamental no debe ser vulnerado por parte del banco exigiendo información que no es relevante para el servicio que se esté contratando.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	Considero que lo puede usar adecuadamente, sin embargo, muchas veces la información es filtrada y estamos expuestos a llamadas innecesarias que no se ha autorizado no hay una información específica que se nos haya brindado previamente respecto al uso de datos.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Que sean reservados y cautelosos los trabajadores que tienen acceso a nuestra información tan valiosa e importante y que no sea manejado por gente inescrupulosa que utilice esta información ilícitamente.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	El banco si capacita a su personal, pero quizá haya personas que manejan información de los usuarios y no lo usen adecuadamente por ello debe haber un mayor seguimiento por parte del banco para evitar que la información de los usuarios sea filtrada.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	El banco de crédito cuenta con mecanismos de protección, pero aun así quizá es vulnerable a hackers por ello es necesario que se sigan mejorando los mecanismos de seguridad constantemente.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Si considero que se vulnera mi privacidad porque es una cláusula que no se puede negociar con el banco por lo general nos dan el contrato y firmamos es una cláusula que no se puede obviar o pasar por alto es algo que nos obligan unilateralmente.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	La falta de información puede generar dudas respecto al tratamiento que se le da a los datos personales, sería recomendable una mayor difusión o campañas de información para conocimiento de los usuarios.
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	Si tengo conocimiento que existe una ley que vela por la protección de datos personales y nuestro derecho a la privacidad de los mismos, pero dije anteriormente es necesario una mayor difusión de esta ley
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al	La imagen del banco es importante por eso si existiera una mayor sanción el banco mejoraría aún más sus sistemas de seguridad y así los usuarios se sientan seguros, es recomendable que exista una constante fiscalización.

	derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	Debería estar amparado que la ley considere solo dar la información necesaria y básica a las entidades bancarias y que garanticen la protección de los datos y que el usuario no se vea perjudicado por una inadecuada protección de datos.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuario del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Jeffer Orlando Curay Cabanillas
<b>Dni. Nro.</b>	40727220
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 05
<b>Fecha</b>	01 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina del entrevistado

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de respuestas:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Considero que es importante el derecho a la privacidad de datos por temas de seguridad, considero que no hay nada más importante que la información o datos de una persona, ya que puede estar expuesto a estafas o problemas legales.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	Si, hasta el momento no he tenido inconvenientes con el banco, aunque claro, no sé qué tan capacitados están o que tan seguro son sus sistemas para la filtración de información de sus clientes.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	El personal a cargo no tener antecedentes penales o problemas legales, ser una persona capacitada y con conocimientos legales, profesional, una persona que no tenga problemas en el sistema bancario o que su entorno no este inmerso en problemas de diversas índoles.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Sí, el banco de Crédito debería tener un especial cuidado con el personal que maneja los datos de los usuarios y ello conlleva a que estén capacitados constantemente para evitar mal manejo de la información, es importante que sepan su labor requiere mucha responsabilidad.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	El banco debería ser vigilante desde su sistema o mejorar su tecnología para poder brindar la mayor seguridad y del cual claro, sea solo de acceso a las personas autorizadas y capacitadas, ya que es información importante.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	En parte creo que sí se vulnera, porque no debería ser necesario el tener esa condición de consentimiento, deberían desde ya no compartir los datos sin autorización. En este consentimiento también debería indicarse a que está expuesto uno o para que serán utilizado necesariamente los datos.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	En que los usuarios firman un documento sin realmente saber a qué están expuesto sus datos y que su información sea utilizada para promocionar productos o servicios del cual uno no requiere. El banco debería tomarse su tiempo y considerar brindar una mayor difusión del consentimiento de datos a los usuarios
8	¿Tiene usted conocimiento que la	Tengo cierto conocimiento de la ley, pero no del todo, creo que sería bueno que los bancos den mayores detalles de la ley, cierta



	Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	publicidad o boletines donde el cliente conozca anticipadamente el tema y haya una mayor comprensión de la Ley.
<b>9</b>	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	La sanción no solo debería ser administrativa, considero que el manejar información sensible como el poseer los datos de los clientes, deben ser penadas por la ley, y el personal que tiene acceso a dicha información, debería saber de la responsabilidad y riesgo que implica tener acceso a ella o darle un mal uso.
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	La ley debe abarcar puntos como mejora en la tecnología de protección, que se realicen auditorias y capacitación constante al personal que accede a dicha información con conocimiento pleno de la legislación de protección de datos y se sancione drásticamente a las entidades bancarias que incurran en las faltas reiteradas.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuaría del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Cintya Romero Pineda
<b>Dni. Nro.</b>	46730298
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistada 06
<b>Fecha</b>	02 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Lima

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de respuestas:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Considero que es importante porque protege nuestra información que es privada e íntima, ya que como se ha visto en las noticias y muchos casos existe la delincuencia cibernética y mal uso de nuestra información que muchas veces es vendida o usada en las empresas anexas a los Bancos.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	En mi experiencia, el BCP es un banco altamente negligente con la información de sus usuarios, debido a que como tienen una plataforma bastante grande de empresas anexas, este al estar conectado remite nuestra información y somos constantemente acosados con productos que no queremos o que no hemos consultado, en mi caso personal he sido bombardeada de campañas de productos que nunca he requerido.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Los colaboradores del banco deben guardar honradez y respeto de nuestra información, así como deberían tener una política de resguardo de datos personales ya que no es una información pública y, por ende, no podemos estar expuesto a estafas o hostigamiento cibernético de parte de sus empresas.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Claro que debe haber una capacitación con el personal a cargo de los datos o la información de los usuarios como parte de la política del banco no es posible que nuestra información esté en manos de terceros que hagan un uso indebido de nuestra información y estemos expuestos a ser suplantados.
5	¿El Banco de Crédito con qué mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	Es difícil establecer los mecanismos de seguridad que pueden ser usados por una entidad bancaria. Considero que en cuanto a los formularios en físico deberían ser almacenadas un recinto donde solo ingrese personal autorizado y que los trabajadores estén capacitados para el uso adecuado de esa información, así también deberían ellos tener, por contrato laboral, la condición que no se usen los datos de los usuarios bajo una sanción, por ejemplo.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	En las cláusulas de los contratos para el uso de los productos de los bancos se incluye opciones de aceptar o denegar el uso de datos personales; sin embargo, cuando el usuario no emite consentimiento para ello, igualmente son usados por las entidades bancarias sin que muchos usuarios podamos hacer algo al respecto.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos	Considero que muchas personas por desconocimiento o por no leer los contratos muchas veces aceptan que se expongan sus datos. Incluso, cuando se realizan consultas desde la banca por internet es difícil saber si la entidad bancaria protege los datos que ingresamos

	personales en las cláusulas bancarias?	y ahí es donde se pueden observar que existen más incidencias en cuanto a la propagación de nuestra información.
<b>8</b>	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	La verdad no, desconocía esa ley y su implicancia, por lo tanto, considero que esa ley debería ser de mayor publicación, personalmente desconozco la ley y sus artículos, más aún las implicancias a la protección de mis datos personales.
<b>9</b>	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	He visto que muchas veces que las sanciones administrativas no bastan o no son suficientes para evitar algún tipo de negligencia por cuanto se puede observar la reincidencia. Creo pertinente que se apliquen otro tipo de sanciones además de la administrativa y la imposición de multas.
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	Sería necesario que la ley considere poder tener una plataforma o área de forma directa donde los usuarios podamos efectuar quejas y reclamos acerca de protección de datos. Así como también debería haber una mayor difusión de la ley en cada entidad bancaria.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuaría del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Yessenia Stephanie Segura Masgo
<b>Dni. Nro.</b>	76731529
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistada 07
<b>Fecha</b>	02 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Lima

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

<b>Nro.</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
<b>2</b>		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
<b>3</b>		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
<b>4</b>		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
<b>5</b>		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
<b>6</b>	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como cláusula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
<b>7</b>		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
<b>8</b>	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
<b>9</b>		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
<b>10</b>		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?

Matriz de respuestas:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Considero que es importante debido a que los datos personales son solo de interés privado y estos podrían ser utilizados de manera inadecuada por terceros, perjudicándonos de diferentes maneras, utilizando nuestros datos personales para realizar incluso suplantaciones.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	Claro que no, ninguna entidad financiera utiliza los datos personales de sus usuarios de manera adecuada, toda vez que, cuando ingresas a una de estas entidades para adquirir un préstamo, meses después otra entidad distinta a la que solicitaste el préstamo se comunica con nosotros para brindarnos sus servicios, así como la compra de la deuda que se genera por el préstamo realizado entonces se sobreentiende que nuestros datos son filtrados.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	El personal que tiene acceso directo a la base de datos de los usuarios deben ser personas responsables, con ética, sin ningún problema relacionado al tratamiento de datos personales, es importante que el personal que labore en el banco de crédito no cuente con ningún tipo de antecedentes.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Asumo que el banco capacita a su personal, pero considero que la capacitación debe ser mayor para que el personal sea consciente de la información que manipula, el banco debe hacer un mayor control a su personal y detectar de donde se producen la filtración de datos.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	Tengo conocimiento que los bancos poseen mecanismos de control internos relacionados con el uso de datos personales, sin embargo, no lo utilizan de una manera adecuado ya que se presentan casos diariamente sobre la divulgación de nuestros datos personales a otras entidades.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Es una cláusula que debería ser informada correctamente a los usuarios, considero que, si un usuario no tiene conocimiento sobre el significado de tratamiento de datos personales y de lo que el consentimiento implica, es una carta abierta para que las entidades utilicen de manera inadecuada nuestra información en algunas situaciones,
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el	Influye en contra de los usuarios, si conociéramos este derecho de protección de datos podríamos controlar la información que compartimos con terceros, así como que esta información sea utilizada de forma apropiada. Por lo tanto, no estamos obligados a

	tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	autorizar el tratamiento y uso de nuestra información personal a la entidad
<b>8</b>	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	Si tengo conocimiento, ya que esta tiene por objeto garantizar el derecho fundamental de las personas a la protección de su privacidad, para que nosotros como ciudadanos podamos sentirnos seguros sobre la información que brindamos al banco de crédito.
<b>9</b>	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	Considero que si deberían tener mayores sanciones administrativas para que así las entidades logren tomar en serio la seguridad que conlleva almacenar los datos personales de sus usuarios y así evitar que estos caigan en malas manos.
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	La ley debe evitar que nuestros datos personales sean filtrados a terceros, la protección a la privacidad debe ser protegida a cabalidad por la ley, los usuarios no podemos seguir desprotegidos de esta vulneración.

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Usuario del banco de Crédito
<b>Nombres y apellidos</b>	Esdras Yvan Guillen Quijano
<b>Dni. Nro.</b>	06774720
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 08
<b>Fecha</b>	02 de Agosto del 2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Lima

### Categoría: Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios

Nro.	Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Desprotección a la privacidad de datos personales	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?
2		¿Considera que el banco de Crédito hace un uso adecuado de sus datos personales?
3		¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?
4		En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?
5		¿Qué mecanismos de control debería contar el Banco de Crédito para una mayor protección de sus datos personales?
6	Cláusula de Consentimiento	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como clausula necesaria el consentimiento para el uso de datos personales?
7		¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?
8	Protección legal de datos personales	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?
9		¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?
10		¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?



Matriz de respuestas:

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su opinión ¿por qué considera que es importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	Es importante pues, además de ser un Derecho Fundamental, con los adelantos tecnológicos los cibercriminales pueden tomar ventaja sobre ellos y afectar la privacidad de los usuarios de los servicios bancarios, accediendo a información personal que, es preferible mantener alejada de la curiosidad pública.
2	¿Considera que el banco de Crédito utiliza adecuadamente sus datos personales?	En ciertos momentos creo el Banco no está manejando adecuadamente mis datos personales pues, se ha dado el caso en el que he recibido llamadas de vendedores de empresas que adquirieron mi información personal a través del Banco.
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	Con el personal del Banco de Crédito no he tenido grandes problemas, sin embargo, tuve otra cuenta en el Interbank en el cual, si he tenido malentendidos con su personal por lo cual he dejado de ser su cliente., principalmente debido a que, su personal no informa adecuadamente a los usuarios sobre los servicios causando perjuicio e inconvenientes innecesarios.
4	En su opinión ¿Considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	Es necesario que las capacitaciones sean constantes y actualizadas el personal debe conocer muy bien el alcance de sus funciones y el banco debe ser muy estricto en este sentido para asegurar y garantizar una adecuada protección de los datos de los usuarios.
5	¿El Banco de Crédito con que mecanismos de control debería contar para una mayor seguridad de sus datos personales?	En mi opinión, así como la tecnología permite el acceso a los datos personales también puede obstaculizarlos, por ejemplo, en la encriptación de los datos para mantener alejado a personal no autorizado el acceso a estos.
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando las agencias bancarias incluyen como clausula necesaria que el usuario brinde su consentimiento para compartir sus datos personales?	Si, toda vez que, el que el Banco pueda compartir los datos con empresas particulares, no es parte del servicio que uno contrata con el Banco, más aún, cuando este consentimiento es obtenido de manera obscura, en un contrato que es imposible entender durante los pocos minutos que uno tiene de leer antes de firmar el contrato y solo luego de haber tenido las insistentes llamadas de los vendedores es cuando los vendedores informan que en el momento de firmar el contrato en el Banco, se dio dicho consentimiento.
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	En mi opinión, la falta de información respecto al consentimiento influye mucho pues creo que, si el Banco informara mejor cual será el tratamiento que se dará a los datos personales, de tal manera que uno pueda abstenerse en este aspecto, es decir, a la hora de firmar el contrato sería ideal que el Banco informe si esta cláusula es opcional.
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho	No en realidad desconocía la existencia de esa norma legal, sin embargo, he podido leer que la Ley centra sus acciones en la punición de las empresas infractoras antes que, en obligarlas a informar a sus clientes en forma clara, para un mejor conocimiento de la población en relación con la

	a un adecuado tratamiento de datos personales?	protección de sus datos, de lo contrario la escasa difusión que tiene esta ley contribuye a su ineficacia.
<b>9</b>	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad de parte del banco de Crédito?	Creo que la sanción es este caso debería ser económica y bueno también añadirlas a una lista publica de empresas sancionadas, sería una buena alternativa, así los clientes podríamos saber cuáles son las empresas serias con las que se puede contratar.
<b>10</b>	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	La ley debe garantizar que el banco cumpla con la protección de datos personales y si no la entidad debe hacerse responsable en su totalidad por los perjuicios recaídos en los usuarios vemos muchas veces que el banco no asume su responsabilidad y es el pobre usuario quien termina siendo el más perjudicado.

**Anexo 5: Certificado de validez de expertos**

**Matriz de categorización de Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021**

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios	C1.1	Desprotección a la privacidad de datos personales	C1.1.1	Derecho a la privacidad	1,2 3,4,5
				C1.1.2	Uso irregular de datos personales	
				C1.1.3	Perfil del personal	
				C1.1.4	Mayor capacitación y concientización del personal	
				C1.1.5	Insuficiente control para la protección de datos	
		C1.2	Cláusulas de consentimiento	C1.2.1	Contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos	6,7
				C1.2.2	Insuficiente información de la cláusula de consentimiento	
		C1.3	Protección legal de datos personales	C1.3.1	Desconocimiento de la Ley de protección de datos	8,9,10
				C1.3.2	Mayor sanción administrativa	
				C1.3.3	Desprotección efectiva de la ley	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (USUARIOS) DEL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	En su opinión ¿Considera importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	X		X		X			
2	¿Considera que el banco de Crédito hace uso adecuado de sus datos personales?	X		X		X			
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	X		X		X			
4	En su opinión ¿considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	X		X		X			
5	¿Qué mecanismos de control para una mayor seguridad debería contar el Banco de Crédito para salvaguardar sus datos personales?	X		X		X			
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como cláusula necesaria el consentimiento para compartir datos personales?	X		X		X			
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	X		X		X			
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad por parte del banco de Crédito?	X		X		X			
10	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	X		X		X			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271616
Condición en la universidad	Docente de la UCV	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor en derecho.		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**Matriz de categorización de Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021**

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios	C1.1	Desprotección a la privacidad de datos personales	C1.1.1	Derecho a la privacidad	1,2 3,4,5
				C1.1.2	Uso irregular de datos personales	
				C1.1.3	Perfil del personal	
				C1.1.4	Mayor capacitación y concientización del personal	
				C1.1.5	Insuficiente control para la protección de datos	
		C1.2	Cláusulas de consentimiento	C1.2.1	Contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos	6,7
				C1.2.2	Insuficiente información de la cláusula de consentimiento	
		C1.3	Protección legal de datos personales	C1.3.1	Desconocimiento de la Ley de protección de datos	8,9,10
				C1.3.2	Mayor sanción administrativa	
				C1.3.3	Desprotección efectiva de la ley	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

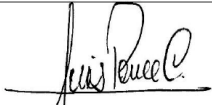
**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (USUARIOS) DEL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**

Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Construcción gramatical <sup>3</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	En su opinión ¿Considera importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	X		X		X			
2	¿Considera que el banco de Crédito hace uso adecuado de sus datos personales?	X		X		X			
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	X		X		X			
4	En su opinión ¿considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	X		X		X			
5	¿Qué mecanismos de control para una mayor seguridad debería contar el Banco de Crédito para salvaguardar sus datos personales?	X		X		X			
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como cláusula necesaria el consentimiento para compartir datos personales?	X		X		X			
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	X		X		X			
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad por parte del banco de Crédito?	X		X		X			
10	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	X		X		X			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo.	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático.	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>**Cosrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**Matriz de categorización de Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021**

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación al derecho a la privacidad de datos personales de los usuarios	C1.1	Desprotección a la privacidad de datos personales	C1.1.1	Derecho a la privacidad	1,2 3,4,5
				C1.1.2	Uso irregular de datos personales	
				C1.1.3	Perfil del personal	
				C1.1.4	Mayor capacitación y concientización del personal	
				C1.1.5	Insuficiente control para la protección de datos	
		C1.2	Cláusulas de consentimiento	C1.2.1	Contratos unilaterales con cláusulas de consentimiento de uso de datos	6,7
				C1.2.2	Insuficiente información de la cláusula de consentimiento	
		C1.3	Protección legal de datos personales	C1.3.1	Desconocimiento de la Ley de protección de datos	8,9,10
				C1.3.2	Mayor sanción administrativa	
				C1.3.3	Desprotección efectiva de la ley	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (USUARIOS) DEL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**


N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia <sup>a</sup>		Relevancia <sup>b</sup>		Construcción gramatical <sup>c</sup>		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	En su opinión ¿Considera importante la protección al derecho a la privacidad de los datos personales?	X		X		X			
2	¿Considera que el banco de Crédito hace uso adecuado de sus datos personales?	X		X		X			
3	¿Qué cualidades considera que debería tener el personal que se encarga de la protección de los datos personales de los usuarios en el banco de Crédito?	X		X		X			
4	En su opinión ¿considera que el banco de Crédito debe brindar una mayor capacitación y concientización al personal que gestiona los datos personales de los usuarios?	X		X		X			
5	¿Qué mecanismos de control para una mayor seguridad debería contar el Banco de Crédito para salvaguardar sus datos personales?	X		X		X			
6	¿Considera que se vulnera el derecho a la privacidad cuando el banco de Crédito incluye como cláusula necesaria el consentimiento para compartir datos personales?	X		X		X			
7	¿Cómo cree que influye la falta de información respecto al consentimiento para el tratamiento de datos personales en las cláusulas bancarias?	X		X		X			
8	¿Tiene usted conocimiento que la Ley Nro. 29733, Ley de protección de datos personales protege su derecho a un adecuado tratamiento de datos personales?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que una mayor sanción administrativa evitaría una vulneración al derecho a la privacidad por parte del banco de Crédito?	X		X		X			
10	¿Cómo consideraría que la legislación respecto a la protección de datos personales debería proteger de forma efectiva sus datos personales?	X		X		X			



**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo.	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

<sup>3</sup>**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

## **Anexo 6: Declaración de autenticidad**

## Declaración de autenticidad

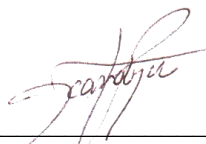
Nosotros, estudiantes del programa de tesis de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

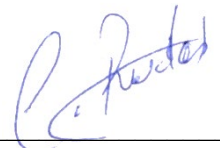
En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, Setiembre de 2022.



---

Carolyn Karla Carpio Romero  
D.N.I: 40529590



---

Cesar Augusto Rudas Chara  
D.N.I: 41092248

**Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento**

### **Constancia de participación en entrevista**

Yo, Gabriela Rosas Chambilla, identificado con DNI N° 41169716, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Gabriela Rosas Chambilla

Dni. Nro. 41169716

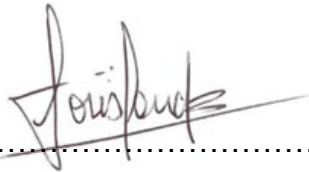
### **Constancia de participación en entrevista**

Yo, Doris Yessenia Conde Limache, identificado con DNI N° 47748693, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Doris Yessenia Conde Limache  
DNI N° 47748693

### Constancia de participación en entrevista

Yo, Rosa Micaela Chambe Vega, identificado con DNI N° 47748693, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Rosa Micaela Chambe Vega

Dni. Nro. 45503412

### **Constancia de participación en entrevista**

Yo, Juan Carlos Manuel Apaza Cama, identificado con DNI N° 45012578, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Juan Carlos Manuel Apaza Cama  
DNI N° 45012578



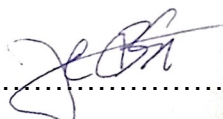
### **Constancia de participación en entrevista**

Yo, Jeffer Orlando Curay Cabanillas, identificado con DNI N° 40727220, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Jeffer Orlando Curay Cabanillas

DNI N° 40727220

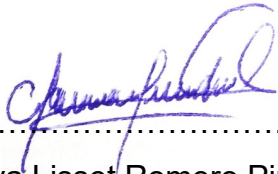
### Constancia de participación en entrevista

Yo, Cintya Lisset Romero Pineda, identificado con DNI N° 46730298, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Cintya Lisset Romero Pineda  
DNI N° 46730298

### Constancia de participación en entrevista

Yo, Yessenia Stephanie Segura Masgo, identificado con DNI N° 76731529, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Yessenia Stephanie Segura Masgo

DNI N° 76731529

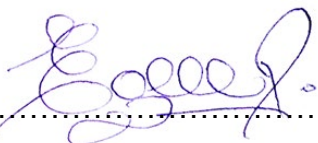
### **Constancia de participación en entrevista**

Yo, Esdras Yvan Guillen Quijano, identificado con DNI N° 06774720, en calidad de usuaria del Banco de Crédito del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Rudas Chara, Cesar Augusto y Carpio Romero, Carolyn Karla, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021"

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2022



.....  
Esdras Yvan Guillen Quijano  
DNI N° 06774720



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JULIO EDGAR CASTILLO CASA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación al Derecho a la Privacidad por la indebida protección de datos personales de los usuarios en el Banco de Crédito, 2021", cuyos autores son CARPIO ROMERO CAROLYN KARLA, RUDAS CHARA CESAR AUGUSTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Octubre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JULIO EDGAR CASTILLO CASA <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 29- 10-2022 09:25:06

Código documento Trilce: TRI - 0436503